

En Guadalajara, Jalisco, el día 10 (diez) del mes de julio del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 11:00 (once horas con treinta minutos) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

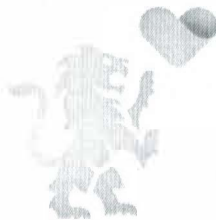
Al ser las 11:05 (once horas con cinco minutos), del día 10 (diez) del mes de julio del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, José Manuel Valdivia Vitela;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Bienvenida e inicio de la sesión;
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-295/2026;**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-296/2026;**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-298/2026;**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-305/2026;**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-310/2026;**
10. Asuntos varios; y
11. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del Día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 03 (tres) de julio de 2026 (dos mil veintiséis). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a quienes integran el Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la lectura, así como el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha del 03 (tres) de julio del 2026 (dos mil veintiséis).**

A continuación, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-295/2026.**





La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-295/2026) presentada en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 24 (veinticuatro) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Por medio de la presente le saludo y me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitarles copia certificada en físico y a la vez copia simple por envío en formato de PDF por esta vía de correo electrónico, de las siguiente licencia de construcción, EL CONVENIO DE PAGOS CON LA RELACION COMPLETA DE LOS PAGOS ESTIPULADOS TESTADOS Y CON SELLO DIGITAL DE PAGO, así como los comprobantes donde obras publicas recibió el pago de los mismos, comprobando no solo el pago parcial inicial, sino la completa liquidación del pago para poder obtener dicha licencia:

M - — — —

Por propio derecho y como propietaria del inmueble identificado como finca urbana ubicada en la calle ————— en la colonia —————, Sector ————— en la ciudad de Guadalajara Jalisco, la cual se ha visto afectada por dicha construcción.

Esto lo podrán comprobar con los documentos de inspección y vigilancia donde se demuestra mi afectación.

Adjunto Predial, escritura e INE para mi identificación como propietaria del predio afectado así como la respuesta de inspección y Vigilancia dirigida a mi persona donde me hace saber los números de licencia, de la construcción en cuestión, por lo cual requiero la línea y la acreditación del pago de la misma.

Esto necesario como prueba contundente a mi defensa en un juicio.

Favor de mandarme esta información por 2 vías.

En PDF por esta vía para su pronta análisis y tiempo de contestación.

En copias certificadas que pueda acudir a pagar y recoger, para su





La Ciudad que 
te cuida

SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

autenticidad, tal como se me pide en mi defensa.

Esta información es de suma importancia, me sea enviada a la brevedad ya que como es sabido los tiempos de respuesta estipulados por los juzgados son reducidos y exactos, sin darme prorrogas.

***Como complemento a mi solicitud para ayuda de encontrar el documento que necesito específicamente es EL CONVENIO con el número -----
GRACIAS.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 26 (veintiséis) de junio del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Licencias de Construcción y a la Tesorería Municipal**, unidades administrativas de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 214 y 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 03 (tres) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Licencias de Construcción, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud ARCO/295/2026, presentada ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara, mediante la cual la promovente solicita diversa documentación relacionada con la Licencia de Construcción M-----, esta Dirección de Licencias de Construcción, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, informa lo siguiente:

De manera preliminar, se hace del conocimiento que del análisis del contenido de la petición se advierte que materialmente corresponde a una solicitud de acceso a la información pública y no al ejercicio de derechos de acceso, rectificación,



cancelación u oposición (ARCO), toda vez que la información requerida consiste en documentación administrativa que integra o se relaciona con el expediente de la Licencia de Construcción M-----, y no con datos personales de la promovente contenidos en los sistemas de tratamiento de esta Dirección.

Asimismo, se advierte que la propia promovente acredita la propiedad de un inmueble distinto al relacionado con la licencia de construcción materia de la solicitud, por lo que tampoco se actualiza la calidad de titular respecto de los datos personales que, en su caso, pudieran obrar dentro de los expedientes administrativos vinculados al inmueble respecto del cual solicita información.

Por otra parte, respecto de la petición consistente en obtener copia certificada y copia simple del convenio de pagos identificado con número ---/---/---, así como la relación de pagos efectuados, comprobantes de recepción y acreditación de la liquidación total de las obligaciones económicas relacionadas con la Licencia de Construcción M-----, se informa que dicha documentación se encuentra vinculada a la administración, recaudación y control de los ingresos municipales, por lo que no forma parte de la documentación cuya administración, resguardo o certificación corresponda a esta Dirección de Licencias de Construcción.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 214, fracciones I y IX, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que establece como atribuciones de la Tesorería llevar a cabo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Municipal, así como recaudar directamente el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y demás ingresos municipales.

En consecuencia, los convenios de pago, líneas de captura, recibos oficiales, comprobantes de pago y demás documentación relacionada con la recaudación de dichos ingresos corresponden al ámbito competencial de la Tesorería Municipal y no al de esta Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos físicos y administrativos de esta Dirección, no fue posible localizar el expediente correspondiente a la Licencia de Construcción M-0693-2021, circunstancia que quedó documentada mediante el acta circunstanciada correspondiente. En ese sentido, aun en el supuesto de que dentro del expediente



podría obrar copia simple de algún documento relacionado con el convenio referido, esta Dirección se encuentra materialmente imposibilitada para verificar su existencia o proporcionar copia del mismo, al no haberse localizado el expediente administrativo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se remite la presente información a esa Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, se tiene por atendida la solicitud de mérito.”(sic)

Con fecha 09 (nueve) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado 06 seis de julio del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 295/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

“Por medio de la presente le saludo y me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitarles copia certificada en físico y a la vez copia simple por envío en formato de PDF por esta vía de correo electrónico, de las siguiente licencia de construcción, EL CONVENIO DE PAGOS CON LA RELACION COMPLETA DE LOS PAGOS ESTIPULADOS TESTADOS Y CON SELLO DIGITAL DE PAGO, así como los comprobantes donde obras publicas recibió el pago de los mismos, comprobando no solo el pago parcial inicial, sino la completa liquidación del pago para poder obtener dicha licencia:

M - — — — —

Por propio derecho y como propietaria del inmueble identificado como finca urbana ubicada en la calle ————— en la colonia —————, Sector —————n en la ciudad de Guadalajara Jalisco, la cual se ha visto afectada por dicha construcción.



Esto lo podrán comprobar con los documentos de inspección y vigilancia donde se demuestra mi afectación.

Adjunto Predial, escritura e INE para mi identificación como propietaria del predio afectado así como la respuesta de inspección y Vigilancia dirigida a mi persona donde me hace saber los números de licencia, de la construcción en cuestión, por lo cual requiero la línea y la acreditación del pago de la misma.

Esto necesario como prueba contundente a mi defensa en un juicio.

Favor de mandarme esta información por 2 vías.

En PDF por esta vía para su pronta análisis y tiempo de contestación.

En copias certificadas que pueda acudir a pagar y recoger, para su autenticidad, tal como se me pide en mi defensa.

Esta información es de suma importancia, me sea enviada a la brevedad ya que como es sabido los tiempos de respuesta estipulados por los juzgados son reducidos y exactos, sin darme prorrogas.

Como complemento a mi solicitud para ayuda de encontrar el documento que necesito específicamente es EL CONVENIO con el número ----- GRACIAS.”(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a las Direcciones de Ingresos y Política Fiscal y Mejora Hacendaria dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que se



localizó registro de Licencia de Construcción M-----, por lo cual, se proporcionan copias simples de los recibos de pago de Convenio señalado.

Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento al solicitante que para la entrega de copias certificadas, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, tal como lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, artículo 74, fracción IV. "Productos que se originen por la atención de solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, o derivados de las solicitudes de derecho de petición. Inciso b) Copia certificada, por cada hoja: \$25.00.

El pago lo podrá realizar en cualquier Recaudadora del Municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en la calle Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. El cual consta de 9 hojas.

Asimismo, se encontró el convenio solicitado, así como los comprobantes de pago, mismos que en conjunto constan de 09 hojas, las cuales se ponen a su disposición en versión íntegra, en atención a lo acordado con personal del Enlace de Transparencia de la Tesorería.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 nueve de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.



Asimismo, se advirtió que la Tesorería Municipal localizó el convenio de pago y los comprobantes solicitados, los cuales constan de 09 (nueve) fojas que se pondrán a disposición de la persona solicitante en copia simple. De igual manera, se hizo del conocimiento que, para la expedición de las copias certificadas solicitadas, deberá cubrir previamente el pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara, ascendiendo el costo total a la cantidad de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), a razón de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada foja certificada.

Por lo anterior, se propone declarar **procedente** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en los términos señalados por la unidad administrativa competente dentro del presente expediente.

Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, así como para que realice la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-296/2026**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-296/2026) presentada en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 25



(veinticinco) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Por el presente me es grato saludarle y aprovechar la ocasión para solicitar amablemente, copias de cualquier documento sea (contrato, nomina, autorización para realizar suplencias, asignación, recomendación, etc.) donde conste la fecha de ingreso laboral como personal suplente y la fecha cuando me concedieron la base laboral, ambos en la Dirección de ----- de Guadalajara

Es importante señalar que la búsqueda además de mil expediente personal en Recursos Humanos de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, sea realizada en la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, en la Dirección de Contabilidad, Dirección de Nominas, Dirección de Administración y la Dirección del Archivo Municipal.

Sin más de momento, agradezco la atención prestada al presente me despido quedando en espera a la respuesta no sin antes reiterarme como su seguro servidor.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 26 (veintiséis) de junio del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos y la Tesorería Municipal**, unidades administrativas de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 214 y 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 29 (veintinueve) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:





La Ciudad que 
te cuida

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 296/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

"Por el presente me es grato saludarle y aprovechar la ocasión para solicitar amablemente, copias de cualquier documento sea (contrato, nomina, autorización para realizar suplencias, asignación, recomendación, etc.) donde conste la fecha de ingreso laboral como personal suplente y la fecha cuando me concedieron la base laboral, ambos en la Dirección de ----- de Guadalajara

Es importante señalar que la búsqueda además de mil expediente personal en Recursos Humanos de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, sea realizada en la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, en la Dirección de Contabilidad, Dirección de Nominas, Dirección de Administración y la Dirección del Archivo Municipal.

Sin más de momento, agradezco la atención prestada al presente me despido quedando en espera a la respuesta no sin antes reiterarme como su seguro servidor."(Sic)

Se anexa Propuesta y movimiento de personal con alta del 01/08/2001 y renovación con efectividad del 16/11/2005.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)

Con fecha 08 (ocho) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado 26 veintiséis de junio del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 296/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:



"Por el presente me es grato saludarle y aprovechar la ocasión para solicitar amablemente, copias de cualquier documento sea (contrato, nomina, autorización para realizar suplencias, asignación, recomendación, etc.) donde conste la fecha de ingreso laboral como personal suplente y la fecha cuando me concedieron la base laboral, ambos en la Dirección de ----- de Guadalajara

Es importante señalar que la búsqueda además de mil expediente personal en Recursos Humanos de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, sea realizada en la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, en la Dirección de Contabilidad, Dirección de Nominas, Dirección de Administración y la Dirección del Archivo Municipal.

Sin más de momento, agradezco la atención prestada al presente me despido quedando en espera a la respuesta no sin antes reiterarme como su seguro servidor."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

En atención a su solicitud, se informa que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de esta dependencia, se localizó un recibo de nómina en el que consta la fecha de inicio de la relación laboral del solicitante, mismo que se remite en copia simple como anexo al presente para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (sic)





Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En ese sentido, se hace del conocimiento que la reproducción de la información en copia simple será entregada de manera gratuita, al no generar costo alguno para este sujeto obligado, toda vez que su expedición no implica un esfuerzo adicional de reproducción.

Por lo anterior, se propone declarar **procedente** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en los términos señalados por las unidades administrativas competentes dentro del presente expediente.

Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, así como para que realice la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-298/2026.**





La Ciudad que 
te cuida

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-298/2026) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 26 (veintiséis) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito la siguiente información del oficio girado por el C. Juez Décimo Primero de Control, Penal del Primer Distrito Judicial Carpeta Administrativa ---/--- C.I. ---/--- del oficio ---/--- Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara Jalisco.

- 1.- Número de empleado, de los oficiales que realizaron la notificación.***
- 2.- Número de unidad asignada para dicha notificación.***
- 3.- Copia simple de fecha, hora y día que se realizó la notificación.***
- 4.- Copia simple del informe de la notificación.***
- 5.- Copia simple del acuse de entrega de la notificación por parte de la comisaría al C. Juez u Oficialía correspondiente."(sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 29 (veintinueve) de junio del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.





La Ciudad que 
te cuida

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Con fecha 02 (dos) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta, que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la División de Operaciones Regionales y Agrupamientos y la Dirección de Control, Seguimiento de Procesos y Atención a Víctimas, en lo consistente en:

ARCO 298/2026

"...Solicito la siguiente información del oficio girado por el C. Juez Decimo Primero de Control, Penal del Primer Distrito Judicial, Carpeta Administrativa ---/--- C.I. ---/--- del Oficio ---/--- Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- 1.- Número de Empleado, de los oficiales que realizaron la notificación.*
- 2.- Número de unidad asignada para dicha notificación.*
- 3.- Copia simple de fecha, hora y día que se realizó la notificación.*
- 4.- Copia simple del informe de la notificación.*
- 5.- Copia simple del acuse de entrega de la notificación por parte de la comisaría al C. Juez u Oficialía de partes correspondiente...*

Dicha información fue realizada a marzo 2026..."(sic)

R.- En atención a la solicitud de Derecho ARCO presente y con referencia a la petición puntual del ciudadano, una vez visto su contenido, le informó que:

Se realizó una búsqueda exhaustiva con los datos proporcionados, así como el número del Oficio ---/---, suscrito por el Juez Décimo Primero de Control,



Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial, con sede en Tonalá, Jalisco, localizando registro coincidente, a lo que resulta importante señalar, que lo peticionado es comunicación oficial entre autoridades en ejercicio de sus funciones, respecto de un proceso en materia penal activo, esto, derivado de la comisión de un presunto delito. Por lo que, la información relativa a una persona, que se encuentra sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, está catalogada como información confidencial.

Sin embargo, si el solicitante es titular de la información requerida, el mismo puede ejercer su derecho como parte en el proceso y solicitar los datos de lo actuado ante el Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes.

Por lo anterior expuesto, y en observancia de las Leyes en la materia, esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en este momento, no cuenta con la autoridad para otorgar lo peticionado, en tanto no cause estado. Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 17.1 fracción I, inciso a), c), g), fracción II, III y X, 20, 21, 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo concerniente de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo plasmado en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

No obstante, se envía la información sin testar dejándose al discernimiento y criterio de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Guadalajara, la viabilidad de otorgar la información ponderando derechos, responsabilidad y principios de colisión, así como la versión testada realizada, siendo de verse viable, la manera en que se debería de entregar la información peticionada al solicitante.

Esta información que se otorga contiene datos personales conforme a lo que establece el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Por lo tanto de acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos, por lo que adquiere también el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo tanto se encuentra prohibida toda transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades ajenas a quien se dirige, excepto en los casos contemplados por los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.”(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Por lo anterior, se propone declarar **procedente** y aprobar la versión pública elaborada por la unidad administrativa competente, en los términos señalados dentro del presente expediente.

Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, así como para que realice la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**



A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-305/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-305/2026) presentado en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 29 (veintinueve) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Por este medio yo el C. -----, mexicano, mayor de edad, proporcionando para recibir notificaciones la dirección de correo electrónico -----, en conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios de manera atenta y respetuosa solicito COPIA CERTIFICADA de los talones de cheque a nombre de ----- ó bien misma copia certificada de las nóminas de pago, incluyendo compensaciones, complementos de compensaciones, retroactivos y cualquier concepto de percepción y deducción de los siguientes periodos:

De la primera quincena del mes de marzo a la segunda quincena del mes de julio del año --- (------);

La segunda quincena del mes de marzo del año --- (------);

La primera quincena del mes de abril del año ---- (------);

De la primera quincena del mes de junio a la segunda quincena del mes de julio del año --- (------); y

De la primera quincena del mes junio a la segunda quincena del mes de julio del año ---- (------).

Como datos adicionales que favorezcan a la localización de la información solicitada proporciono mi número de empleado N°-----



con el que me desempeñé en las siguientes dependencias: en el Archivo Municipal de Guadalajara desde el año ---- (-----) hasta el año ---- (-----); en la Comisión de Planeación Urbana desde el año ---- (-----) hasta el año ---- (-----); y en la Dirección de Obras Públicas desde el año ---- (-----) hasta el año ---- (-----).

Además facilito mi código del Registro Federal de Contribuyentes -----, letra -----.

Adjunto copia simple de mi identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral y copia simple de algunos talones de cheque de los periodos solicitados esperando que sean útiles para la localización de la información."(sic).

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 30 (treinta) de junio del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 08 (ocho) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado 30 treinta de junio del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 305/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:



"Por este medio yo el C. -----, mexicano, mayor de edad, proporcionando para recibir notificaciones la dirección de correo electrónico -----, en conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios de manera atenta y respetuosa solicito COPIA CERTIFICADA de los talones de cheque a nombre de ----- ó bien misma copia certificada de las nóminas de pago, incluyendo compensaciones, complementos de compensaciones, retroactivos y cualquier concepto de percepción y deducción de los siguientes períodos:

De la primera quincena del mes de marzo a la segunda quincena del mes de julio del año --- (-----);

La segunda quincena del mes de marzo del año --- (-----);

La primera quincena del mes de abril del año ---- (-----);

De la primera quincena del mes de junio a la segunda quincena del mes de julio del año ---- (-----); y

De la primera quincena del mes junio a la segunda quincena del mes de julio del año ---- (-----).

Como datos adicionales que favorezcan a la localización de la información solicitada proporciono mi número de empleado N°--- ----- con el que me desempeñé en las siguientes dependencias: en el Archivo Municipal de Guadalajara desde el año --- (-----) hasta el año ---- (-----); en la Comisión de Planeación Urbana desde el año --- (-----) hasta el año (-----); y en la Dirección de Obras Públicas desde el año --- (-----) hasta el año --- (-----).

Además facilito mi código del Registro Federal de Contribuyentes -----, letra -----.

Adjunto copia simple de mi identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral y copia simple de algunos talones de cheque de los períodos solicitados esperando que sean útiles para la localización de la información."(sic).

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con



antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que sólo se localizan 04 (cuatro) nóminas que corresponden a las quincenas 1a y 2a de junio y 1a y 2a de julio todas del año 2010, las cuales se adjuntan y se adicionan sus debidas copias en versión pública.

Respecto a la solicitud nóminas de los años 1998, 2001 y 2004, se comunica que la Dirección de Contabilidad no cuenta con archivos físicos o electrónicos de estas nóminas y no contamos con evidencia de que dicha información haya sido entregada a esta Dirección.

NOTA: De acuerdo a información proporcionada por la Dirección de Nómina el C. _____, durante el año 2010, no tiene pagos de nóminas de enero a mayo, siendo la 1a quincena de junio 2010 la primera nómina de ese año y percibiendo en esa un pago retroactivo.

El pago: El costo de cada copia certificada, por cada hoja: \$25.00 lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. Por un total de 1 hoja.

Tiempo: La reproducción de documentos se le entregara a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.

Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducara sin responsabilidad del



sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Asimismo, se hizo del conocimiento que, para la expedición de la copia certificada solicitada, consistente en 04 (cuatro) fojas útiles, la persona solicitante deberá cubrir previamente el pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara, ascendiendo el costo total a la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), a razón de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada foja certificada.

Por lo anterior, se propone declarar **procedente parcial** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en los términos señalados por la unidad administrativa competente dentro del presente expediente.

Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, así como para que realice la entrega de la información en la modalidad autorizada.



Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-310/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-310/2026) presentado en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 30 (treinta) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

"Si fueran tan amables solicito mis nóminas de *Año—*"

**** Diciembre***

****Año —*"***

**** De Enero a Diciembre***

**** Bono de servidor público.***

**** Aguinaldo.***

**** Aumento."(sic).***



Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 01 (primero) de julio del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 08 (ocho) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado 01 primero de julio del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 310/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

*"Si fueran tan amables solicito mis nóminas de *Año—*"*

** Diciembre*

** Año —**

** De Enero a Diciembre*

** Bono de servidor público.*

** Aguinaldo.*

** Aumento."(sic).*

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con



antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que as nóminas del año — y —, son 52 fojas las que se pone a disposición en versión pública 20 fojas las cuales se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Ahora bien se pone a disposición consulta directa 32 fojas de nóminas las cuales se encuentran localizadas en la Dirección de Nómina en el 3 tercer piso con previa cita en un horario de 9:00 am a 15:00 pm. de conformidad con lo establecido en el artículo 88 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De la misma manera se le informa que puede acceder al portal de SAT (buzón tributario), en el cual con su fiel podrá acceder a todos sus comprobantes y descargar los que requiera. A continuación le adjunto el enlace <https://sat.portal-gob.com.mx/home.html>. Así mismo le comento que todos sus comprobantes de nómina timbrada los puede localizar en su correo -----.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)



Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Asimismo, se advirtió que la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Nómina, localizó la información solicitada, consistente en 52 (cincuenta y dos) fojas, de las cuales 20 (veinte) se entregarán en copia simple y las 32 (treinta y dos) restantes se ponen a disposición de la persona solicitante para consulta directa, debido a las limitaciones de capacidad para su envío electrónico.

Por lo anterior, se propone declarar **procedente** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en los términos señalados por la unidad administrativa competente dentro del presente expediente.

Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, así como para que realice la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.



Resoluciones:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-295/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 09 (nueve) fojas por un total de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-296/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-298/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-305/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 04 (cuatro) fojas por un total de \$100.00 (cien pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

QUINTO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-310/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al **Décimo Punto** del Orden del día; Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo Primero punto** del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 12:00 hrs. (doce horas) del día 10 (diez) de julio de 2026 (dos mil veintiséis).



Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JOSÉ MANUEL VALDIVIA VITELA
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

SLVM 

